Articulo tercero.-Los derechos otorgados en esta Ley surtirán efectos económicos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio del Ejercito se dictarán las normas pertinentes para su ejecución y por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos al efecto.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

LEY 77/1962, de 24 de diciembre, de reforma de plantillas de los Cuerpos General de Policia y Auxiliar Femenino de la Dirección General de Seguridad

Por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno se lijó la plantilla del Cuerpo General de Policía en siete mil doscientos ocho funcionarios. Desde entonces se incrementaron considerablemente la población española, particularmente en sus concentraciones urbanas; los viajes turisticos y las relaciones internacionales, con repercusión en el servicio de fronteras; y las actividades policiales preventivas como el Servicio del Documento Nacional de Identidad.

No obstante este incremento, la Ley de Amortización, de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, decreto una amplia disminución del Cuerpo, que se ha venido haciendo efectiva gradualmente, hecho que se ha intentado paliar con la Ley de veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que dispuso la integra dedicación de los funcionarios al servicio, con incompatibilidad para otras actividades mediante determinadas compensaciones, y con lo establecido en el artículo veintiuno, párrafo quinto, de la vigente Ley de Presupuestos del Estado, que dispuso la congelación de la citada amortización.

Sin embargo, el problema no se solucionará en forma satisfactoria en tanto que una nueva Ley no vuelva a establecer la plantilla inicial del Cuerpo del año mil novecientos cuarenta y uno, derogando la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Por otra parte, y a fin de reintegrar a los servicios propiamente policiales a aquellos funcionarios del Cuerpo General de Policia que se hallan prestando servicios secundarios de carácter predominantemente burocrático, se hace igualmente preciso incrementar la plantilla del Cuerpo Auxilia: de Oficinas de la Dirección General de Seguridad en trescientos funcionarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.-A partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres la plantilla del Cuerpo General ie Policia serà la signiente:

- 100 Comisarios Principales, a 35.160 pesetas.
- 250 Comisarios de primera, a 33.840 pesetas.
- 400 Comisarios de segunda, a 32.880 pesetas.
- 900 Inspectores Jefes, a 51,080 pesetas. 1,375 Inspectores de primera, a 23,800 pesetas.
- 1.550 Inspectores de segunda, a 26.640 pesetas.
- 1.825 Inspectores de tercera, a 22,800 pesetas.
- 600 Subinspectores de primera, a 18.240 pesetas. 200 Subinspectores de segunda, a 15.720 pesetas,

Artículo segundo.—Desde la misma fecha de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad será la siguiente:

- 31 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas,
- 94 Auxiliares Mayores de primera, a 20.520 pesetas.
- 157 Auxiliares Mayores de segunda, a 18.240 pesetas.
 188 Auxiliares Mayores de tercera, a 15.720 pesetas.
- 217 Auxiliares de primera, a 13,320 pesetas,
- 250 Auxiliares de segunda, a 11.160 pesetas,
- 78 Auxiliares de tercera, a 9.600 pesetas,

1.015

Articulo tercero.-Por el Ministerio de Hacienda se procederá a dotar en el estado de modificaciones de créditos para el año mil novecientos sesenta y tres los necesarios para el cumplimiento de cuanto en esta Ley se previene.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY 78 1962, de 24 de diciembre, sobre filiación de las plantillus del personul de los Cuerpos Patentados, Suboficiales y Maestranza de la Armada.

Fijadas por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve las plantillas de personal de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada y del Cuerpo de Suboficiales, han resultado insuficientes, tanto porque estaban excesivamente ajustadas a las necesidades reales, como porque en los años transcurridos la modernización de nuestras Unidades, el recibo de buques en préstamo, el incremento de las procedentes de nueva construcción y la mayor actividad de Centros de instrucción y adiestramiento y otras instalaciones de las Bases navales han puesto de manifiesto la precisión ineludible de llevar a cabo un reajuste de dichas plantillas y las de la Maestranza con el fin de dotar debidamente los servicios, teniendo en cuenta para ello su evolución y desarrollo y que al propio tiempo se com-prendan las previsiones indispensables de personal con el que pueda hacer frente a los numerosos cursos que se realizan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.-Las plantillas de los Cuerpos Patentados de la Armada y las correspondientes a la Reserva Naval activa a incluir en los Presupuestos generales del Estado serán las que a continuación se insertan:

CUERPO GENERAL

Escala de Mar:

Escala de Mai.		
Almirantes Vicealmirantes Contralmirantes Capitanes de Navio Capitanes de Fragata Capitanes de Corbeta Tenientes de Navio Alféreces de Navio Escala de Tierra:	10 15 68 138 264 565	Aumento de 1. Aumento de 3. Aumento de 15. Aumento de 30. Aumento de 51. Aumento de 175. Indeterminado.
Procedencia Cuerpo General.		
Capitanes de Navio Capitanes de Fragata Capitanes de Corbeta Tenientes de Navio Alféreces de Navio	12 15 27 —	Aumento de 10. Aumento de 6. Aumento de 4. Sin variación. Indeterminado.
Procedencia Cuerpo de Subo ficiales:) -	
Capitanes de Corbeta Tenientes de Navio Alféreces de Navio Escala Complementaria (a ex	42 —	Aumento de 4. Sin variación, Indeterminado.
tinguir): Capitanes de Navio	. 22	Sin variación.
Capitanes de Fragata Capitanes de Corbeta Tenientes de Navio Reserva Naval activa:	. 16 . 9	Baja de 7. Sin variación. Baja de 2.
Capitanes de Fragata	. 35	Sin variación, Aumento de 10.

55

Tenientes de Navio

Alféreces de Navío

Aumento de 2.

Indeterminado.